

Estructura y organización del sistema educativo en la LOMCE

El Congreso de los Diputados aprobó el día 28 de noviembre la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), que ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado del 10 de diciembre como Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. Séptima Ley Orgánica de Educación de la democracia española que comenzará a aplicarse, de forma gradual, en el curso académico 2014-2015.

Los antecedentes fundamentales de esta Ley Orgánica son la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que ha sido modificada por la LOMCE en determinados aspectos mediante un artículo único y las leyes orgánicas 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, y la 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), que se modifican con menor intensidad.

La LOMCE ha modificado la LOE pero no la ha derogado, sigue en vigor para todo lo que no se haya modificado, como:

- Educación Infantil.
- Régimen jurídico aplicable al profesorado.
- Régimen jurídico aplicable a los centros docentes.
- Medidas generales de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Sistema general de becas y ayudas al estudio.
- Inspección educativa.

IMPLANTACIÓN

Las modificaciones en el sistema se implantarán:

- En el curso escolar 2014-2015
 - En el currículo, la organización, objetivos, promoción y evaluaciones para los cursos primero, tercero y quinto de Educación Primaria.
 - El primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica.
- En el curso escolar 2015-2016
 - En el currículo, la organización, objetivos, promoción y evaluaciones para los cursos segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria.
 - El segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica.
 - En el currículo, la organización, objetivos, requisitos para la obtención de certificados y títulos, programas, promoción y evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria para los cursos primero y tercero. En el Bachillerato para el primer curso.
 - En el currículo de los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional se implantarán únicamente al inicio de los ciclos.
- En el curso escolar 2016-2017
 - En las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en la LOMCE.

- En el currículo, la organización, objetivos, requisitos para la obtención de certificados y títulos, programas, promoción y evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria para los cursos segundo y cuarto. En el Bachillerato para el segundo curso.
 - La evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al año 2017 no tendrá efectos académicos y solo se realizará una única convocatoria.
 - La evaluación final de Bachillerato correspondiente a las dos convocatorias del año 2017 únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad, pero su superación no será necesaria para obtener el título de Bachiller.
- El resto de modificaciones curriculares establecidas en esta Ley Orgánica se podrán implantar a partir del curso escolar 2014-2015.

LAS ENSEÑANZAS

Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo son las siguientes:

- Educación infantil
- Educación primaria
- ESO
- Bachillerato
- Formación profesional
- Enseñanza de idiomas
- Enseñanzas artísticas
- Enseñanzas deportivas
- Educación de personas adultas
- Enseñanza universitaria

La enseñanza básica comprende la **Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria**. La escolarización es obligatoria y gratuita desde los 6 hasta los 16 años de edad, con derecho a permanecer en régimen ordinario hasta los 18 años.

La enseñanza secundaria postobligatoria comprende el Bachillerato, la Formación Profesional de Grado Medio, las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.

La enseñanza superior comprende la Enseñanza Universitaria, las Enseñanzas Artísticas Superiores, la FP de Grado Superior, las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior y las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior.

Las enseñanzas de régimen especial comprende las enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas y las deportivas.

LAS ASIGNATURAS

En la enseñanza básica y el Bachillerato se establecen los siguientes bloques de asignaturas:

- **Troncales:** deben ser comunes en todo el territorio. Horario mínimo (50%). Contenidos regulados por el Gobierno.
- **Específicas:** mayor autonomía a Administraciones educativas y centros docentes para fijar horarios y contenidos.
- **De libre configuración autonómica:** el mayor nivel de autonomía: Lengua Cooficial y Literatura, asignaturas de diseño propio, etc..

EDUCACIÓN INFANTIL

- **Etapas educativas hasta los seis años de edad.**
- **Se ordena en dos ciclos con carácter educativo:** El primero hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años. El segundo ciclo se organiza en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil.
- **Carácter voluntario** para los padres. El segundo ciclo tiene carácter gratuito y voluntario.
- Garantía de puestos escolares gratuitos en centros públicos o privados concertados.
- Su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños;
- Impartida en el primer ciclo por Maestros de Educación Infantil o con el título de Grado equivalente y profesionales cualificados. En el segundo ciclo por Maestros de Educación Infantil.
- **Actividades globalizadas** que tengan interés y significado para los niños, basadas en experiencias, juegos, actividades..., aplicada en un ambiente de afecto y confianza.
- Las administraciones educativas fomentarán una **primera aproximación a la lecto-escritura y al aprendizaje de una lengua extranjera** en el segundo ciclo, asimismo, a la iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las TICs y en la expresión visual y musical.
- **Atención temprana** y respuesta apropiada y adaptada al alumno de carácter compensador y no discriminatorio.

ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

En dos Ciclos (el primero hasta los 3 años, y el segundo, desde los 3 a los 6)

Ambos ciclos tienen carácter educativo y en ellos se atenderá:

- Al desarrollo afectivo
- Al movimiento y hábitos de control corporal
- A las manifestaciones de la comunicación y el lenguaje
- A las pautas elementales de convivencia y de relación social
- Al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven
- A elaborar una imagen de sí mismo positiva y equilibrada y adquirir autonomía
- Los contenidos educativos se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil, a través de actividades globalizadas con interés y significado para los niños.

Segundo Ciclo

- Se fomentará una primera aproximación al aprendizaje de:
 - ✓ Una primera lengua extranjera, especialmente en el último año
 - ✓ La lectura y escritura, habilidades numéricas básicas, en TIC y expresión visual y musical.

ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

Seis cursos y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador.

En cada uno de los cursos los alumnos y alumnas deberán cursar las siguientes áreas:

TRONCALES (5 en cada curso)	ESPECÍFICAS (mínimo 3)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
• Lengua Castellana y Literatura • Matemáticas • Ciencias de la Naturaleza • Ciencias Sociales • Primera Lengua Extranjera	Siempre: • Educación Física • Religión / Valores Sociales y Cívicos Al menos una: • Educación Artística • Segunda Lengua Extranjera • Religión (si no escogida en "Siempre") • Valores Sociales y Cívicos (si no escogida en "Siempre")	Siempre: • Lengua Cooficial y Literatura Otras: • A determinar • Una materia del bloque de específicas no cursada
Mínimo 50 % del horario		

Los alumnos y alumnas cursarán Lengua Cooficial y Literatura en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. Además, podrán cursar dentro de este bloque asignaturas de libre configuración autonómica.

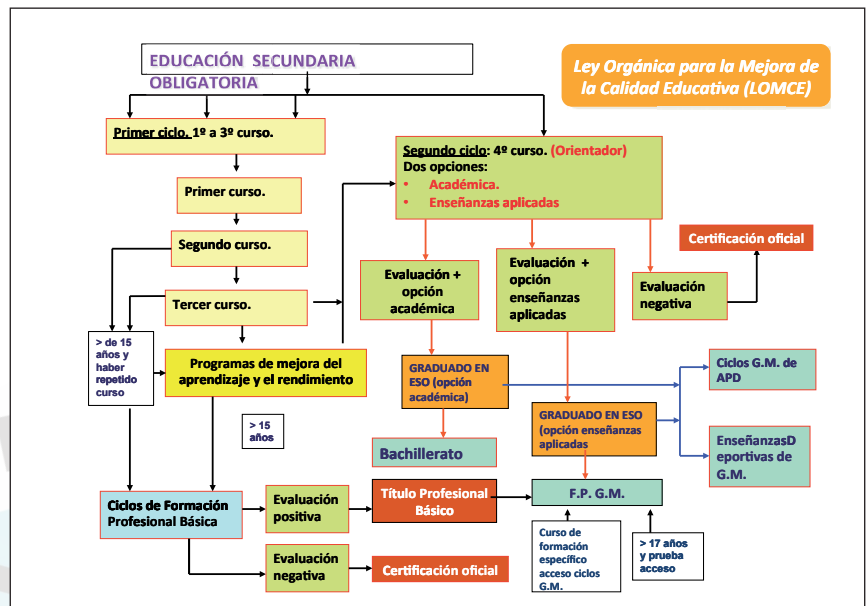
EDUCACIÓN PRIMARIA

- **Seis cursos académicos**, de 6 a 12 años.
- Carácter gratuito y obligatorio.
- **Maestros con la especialización correspondiente o el título de Grado equivalente**, con competencia en todas las áreas y tutorías de la etapa.
- **Se organiza** en áreas, que tendrán un carácter global e integrador:
- La **acción tutorial** orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.
- La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las áreas.
- El área Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural se divide en **Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales**.
- Se introduce el área **Valores Sociales y Cívicos** como alternativa al área de Religión, en lugar de las medidas de atención educativa del centro que no permitían el aprendizaje de contenidos curriculares. La Lengua Castellana o la Lengua Cooficial sólo se utilizarán como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera. Se priorizarán **la comprensión y la expresión oral**.
 - Evaluación interna en 3º de Primaria: se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. El equipo docente podrá adoptar las medidas más adecuadas.
 - **Evaluación final:** se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, sin efectos académicos. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo Español con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio. Se entregará un informe con el

resultado obtenido a familias y centros de Primaria y ESO, y se podrán poner en marcha medidas de apoyo al alumnado y planes de mejora de centros.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- **4 cursos académicos**, de 12 a 16 años. (Derecho a escolarización hasta los 18 años).
- Carácter **gratuito y obligatorio**.
- **Impartida por Licenciados, Ingenieros o Arquitectos, o con el título de Grado equivalente**, además de la formación didáctica de nivel de Postgrado.
- La etapa de Educación Secundaria Obligatoria **se organiza en materias y comprende dos ciclos, el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno**. El segundo ciclo o cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria tendrá un carácter fundamentalmente propedéutico.
- **Evaluación continua y diferenciada** según las asignaturas del currículo.
- Posibilidad de **agrupar las materias en ámbitos de conocimiento en 1º de ESO**, para facilitar el tránsito entre Primaria y ESO.
- Nuevos **Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento**: se implantarán en los cursos 2º y 3º de ESO. El alumnado se incorporará a estos programas a propuesta del equipo docente a los padres, madres o tutores legales. Irán dirigidos preferentemente al alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, y comprenderán adaptaciones organizativas y curriculares: agrupación de materias en ámbitos, metodología específica, actividades prácticas, etc.
- Opciones de **enseñanzas académicas** (para la iniciación al Bachillerato) y **aplicadas** (para la iniciación a la Formación Profesional): a partir de 3º de ESO.
- Se introduce la materia **Valores Éticos** como alternativa al área de Religión, en lugar de las medidas de atención educativa del centro que no permitan el aprendizaje de contenidos curriculares.
- La lengua castellana o la lengua cooficial sólo se utilizarán como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera. Se priorizarán **la comprensión y la expresión oral**.
- Limitación de la **promoción en ESO** con asignaturas suspensas: no deben ser simultáneamente Matemáticas y Lengua Castellana o Cooficial.
- Se entregará al alumnado un **certificado de estudios** cursados al finalizar el primer ciclo (1º-



PRIMER CICLO DE LA ESO (1º A 3º CURSO)

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

ESO	TRONCALES TRONCALES GENERALES (5)	TRONCALES DE OPCIÓN (cursar 1)	ESPECÍFICAS (mínimo 3-máximo 6)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTÓNOMICA (nº indeterminado de asignaturas)
1º	- Lengua Castellana y Literatura - Primera Lengua Extranjera - Geografía e Historia - Biología y Geología (en 1º) - Física y Química (en 2º) - Matemáticas		Siempre: - Educación Física - Religión/Valores Éticos	Siempre: Lengua Cooficial y Literatura
2º			Entre 1 y 4: - Tecnología - Música - Educación Plástica, Visual y Audiovisual - Segunda Lengua Extranjera - Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial - Cultura Clásica - Religión (si no escogida en "Siempre") - Valores Éticos (si no escogida en "Siempre")	Otras: - A determinar - Una materia del bloque de específicas no cursada
3º	- Lengua Castellana y Literatura - Primera Lengua Extranjera - Geografía e Historia - Biología y Geología - Física y Química	- Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas - Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	Siempre: - Educación Física - Religión/Valores Éticos	Siempre: Lengua Cooficial y Literatura

Mínimo 50 % del horario

SEGUNDO CICLO DE LA ESO (4º CURSO)

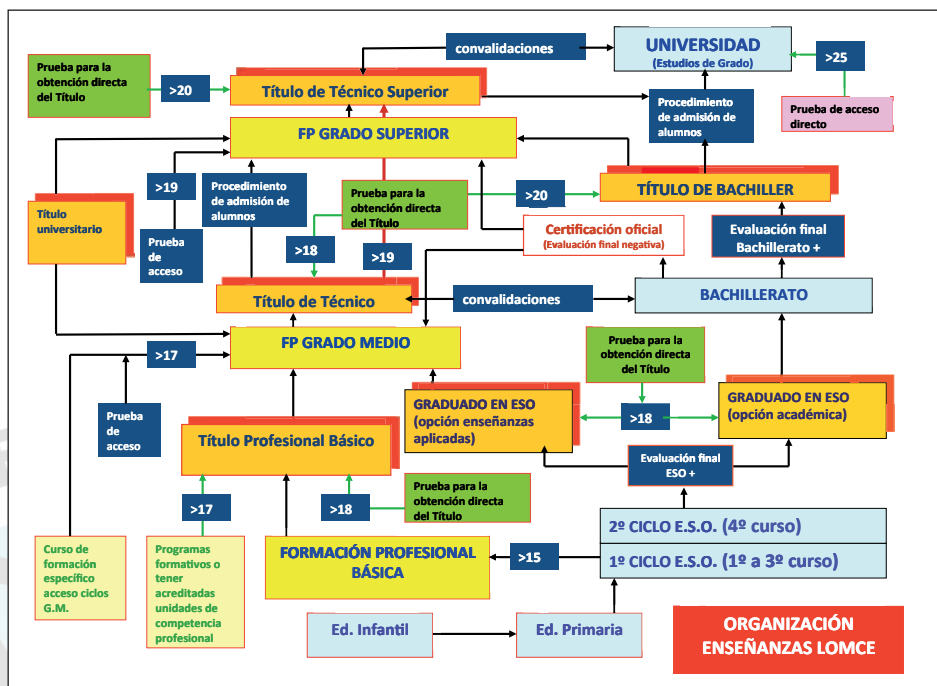
Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

ESO 4º	TRONCALES TRONCALES GENERALES (4)	TRONCALES DE OPCIÓN (2)	ESPECÍFICAS (mínimo 3-máximo 6)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTÓNOMICA (nº indeterminado de asignaturas)
Enseñanzas aplicadas	- Lengua Castellana y Literatura - Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas - Primera Lengua Extranjera - Geografía e Historia	- Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional - Tecnología - Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	Siempre: - Educación Física - Religión/Valores Éticos	Siempre: Lengua Cooficial y Literatura (si la hubiere)
Enseñanzas académicas	- Lengua Castellana y Literatura - Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas - Primera Lengua Extranjera - Geografía e Historia	- Física y Química - Biología y Geología - Latín - Economía	Siempre: - Educación Física - Religión/Valores Éticos	Siempre: Lengua Cooficial y Literatura (si la hubiere)

Mínimo 50 % del horario

3º), o al finalizar 2º si el alumnado pasa a un ciclo de Formación Profesional Básica.

- Nueva **evaluación final ESO**, (externa, diseñada por el Gobierno): Necesario superarla **para obtener título de Graduado en ESO**.
- Nota final**: media de las calificaciones de ESO ponderada al 70%, y de la evaluación final ponderada al 30%. Máximo 2 materias suspensas.
- Pruebas diferentes para acceder a Bachillerato o a FP**, pero la elección de itinerario en 4º de ESO no es decisiva: todos los alumnos se pueden presentar a evaluación por la opción que decidan, o a ambas opciones en la misma o diferentes ocasiones, con independencia de la opción cursada en 4º de ESO.
- Las evaluaciones se centrarán en las materias troncales generales (y Biología y Geología y Física y Química si el alumnado las escoge como materias de opción), dos materias troncales de opción de 4º, y una materia específica cursada en cualquiera de los cursos que no sea Educación Física, Religión, ni Valores Éticos.
- Nuevo **consejo orientador** a las familias, elaborado por el equipo docente, **Al** finalizar cada curso: el equipo docente recomendará:
 - El itinerario más adecuado
 - Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento.
 - Ciclos de Formación Profesional Básica



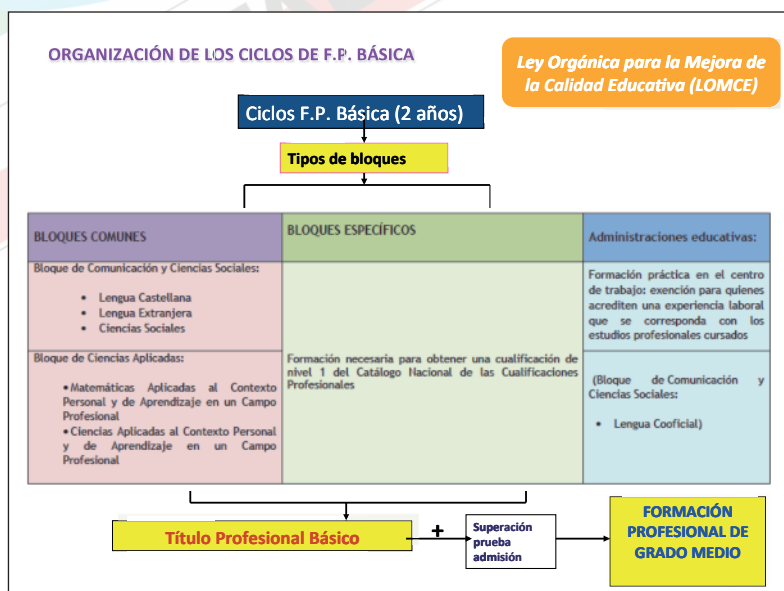
- Aquellos alumnos que no superen en su totalidad las enseñanzas de los ciclos de Formación Profesional Básica, o de cada uno de los ciclos formativos de grado medio o superior, recibirán un **certificado académico** de los módulos profesionales y, en su caso, bloques o materias superados, **que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales** adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
- El Gobierno regulará el **régimen de convalidaciones** y equivalencias entre los ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional y el resto de enseñanzas y estudios oficiales.

FORMACIÓN PROFESIONAL

- Organización:** comprende un conjunto de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior, con una organización modular, de duración variable, que integre los contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales.
- El **currículo** se ajustará al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Las administraciones educativas planificarán la oferta de FP.
- El currículo incluirá **una fase de formación práctica en los centros de trabajo**, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.
- Impartida por Licenciados, Ingenieros o Arquitectos, o con el título de Grado equivalente**, además de la formación didáctica de nivel de Postgrado.
- Los ciclos de la Formación Profesional conducen a **los Títulos de Formación Profesional**, los cuales están referidos, con carácter general, al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- La **evaluación del aprendizaje** del alumnado en los ciclos de Formación Profesional se realizará por módulos profesionales. La superación de los ciclos de Formación Profesional Básica, de los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior requerirá la evaluación positiva en todos los módulos y en su caso materias y bloques que los componen.

CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

- Oferta:** obligatoria y de carácter gratuito.
- Se incluyen entre las enseñanzas profesionales regladas.





- **Duración:** 2 años, podrá ser ampliada a tres en los casos en que los ciclos formativos sean incluidos programas de la FP dual.

- **Acceso:** por **recomendación del equipo docente** de ESO, con el consentimiento de los tutores legales o del propio alumno si está emancipado, con una edad entre 15 y 17 años, tras haber cursado 3º de ESO, o excepcionalmente haber cursado 2º de ESO.

- Las Administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de formación profesional básica para favorecer la empleabilidad de las personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de formación profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

tén en posesión de un título de formación profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

- Los mayores de 18 años, las Administraciones podrán convocar pruebas para la obtención directa de los títulos profesionales básicos.
- Los mayores de 22 años, que tengan acreditadas todas las competencias profesionales de un título de FP básica, recibirán el título correspondiente.

- **Títulos:** 14 títulos de Formación Profesional Básica de 2.000 horas cada uno.
- Sus objetivos son los de los **ciclos formativos de FP**, y además contribuirán específicamente a que los alumnos adquieran o completen las **competencias del aprendizaje permanente** a través de la impartición de enseñanzas de Lengua Castellana, Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, en su caso Lengua Cooficial, y Matemáticas y Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.
- Los criterios pedagógicos se adaptarán a las características específicas del alumnado y fomentarán el trabajo en equipo.
- La tutoría y la **orientación educativa y profesional** tendrán una especial consideración.
- La evaluación de los ciclos tendrá carácter continuo, y los alumnos tendrán derecho a dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años que pueden cursar estas enseñanzas para superar los módulos.
- Los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad y Ciencias Aplicadas supondrán el 40 % de la duración total del ciclo, mientras que la del módulo profesional de formación en centros de trabajo será del 20 % en la duración de los módulos.
- La superación de los ciclos de Formación Profesional Básica conducen a la obtención del **título de Técnico Profesional Básico** de la familia correspondiente (cualificación profesional de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales).

- El título de Técnico Profesional Básico permitirá el **acceso directo a los ciclos formativos de Grado Medio**, así como la posibilidad de obtener el **título de Graduado en ESO** tras realizar la evaluación final de ESO por cualquiera de las dos opciones (académicas o aplicadas).

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

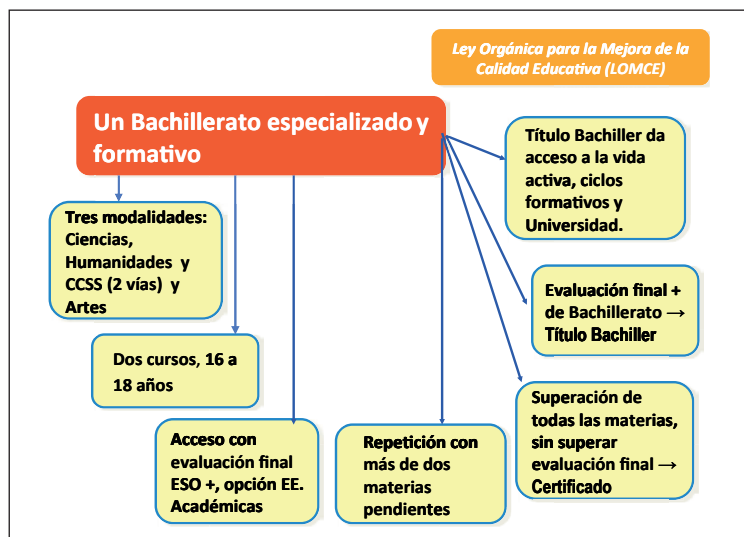
- Están **integrados en la educación secundaria postobligatoria** y conducen a la obtención del **Título de Técnico**.
- El **acceso** a Ciclos Formativos de Grado Medio requerirá estar en posesión de uno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la opción de enseñanzas aplicadas, Profesional Básico, Bachiller, un Título Universitario o un Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional. Haber superado todas las materias de Bachillerato. Haber superado un curso de formación específico o una prueba de acceso (el aspirante deberá tener 17 años).
- El **acceso a Grado Superior** desde la Formación Profesional de Grado Medio se hará por un procedimiento de admisión al centro cuando la demanda supere la oferta de plazas.
- Para los ciclos formativos de Grado Medio, las Administraciones educativas podrán ofertar materias voluntarias para ampliar las competencias del aprendizaje permanente, como la Comunicación en lengua castellana y cooficial, las Matemáticas aplicadas, o la Comunicación en lengua extranjera, y materias voluntarias orientadas al grado superior para facilitar el tránsito entre ciclos, relacionadas con el campo o sector profesional del que se trate.

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

- Están **integrados en la Enseñanza Superior** y conducen a la obtención del **Título de Técnico Superior**.
- El **acceso** a los Ciclos Formativos de Grado Superior requerirá estar en posesión del Título de Bachiller, Título universitario, o Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional. Haber aprobado todas las materias de Bachillerato. Haber superado una prueba de acceso (el aspirante deberá tener 19 años).
- El título de Técnico Superior permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado.

FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

- La LOMCE contempla la implantación de la Formación Profesional dual dentro de la oferta de Formación Profesional Reglada.
- Se realiza en régimen de alternancia entre el centro educativo y la empresa, con un número de horas o días de estancia en ésta y en el centro educativo de duración variable.
- La Formación Profesional dual es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.
- Este sistema puede aplicarse a los ciclos de a la Formación Profesional Básica y de Grado Medio y Grado Superior.



BACHILLERATO

En tres modalidades: Humanidades y Ciencias Sociales (con 2 itinerarios diferenciados), Ciencias, y Artes.

- La Lengua Castellana o la Lengua Cooficial sólo se utilizarán como apoyo en el proceso de aprendizaje de la Lengua Extranjera. Se priorizarán **la comprensión y la expresión oral**.
- Evaluación final Bachillerato** (externa, diseñada por el Gobierno): Es necesario superarla **para obtener el título de Bachiller**, y superar todas las materias de Bachillerato.
- Nota final:** media de las calificaciones de Bachillerato ponderada al 60%, y de la evaluación final ponderada al 40%.
- Certificado** por la superación de todas las materias, sin superar evaluación final:
 - Efectos laborales
 - Efectos académicos para acceso a FP Grado Superior
- Las evaluaciones se centrarán en todas las materias troncales generales y dos materias troncales de opción cursadas en cualquiera de los cursos (si implican continuidad se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en 2º), así como una materia específica cursada en cualquiera de los cursos que no sea Educación Física ni Religión.

ACCESO Y ADMISIÓN AL GRADO UNIVERSITARIO

- Admisión en Universidades:** Desde **Bachillerato**: las Universidades pueden establecer procedimientos de admisión (desaparece la PAU).
- Desde **FP de grado superior, Enseñanzas artísticas superiores y Enseñanzas deportivas superiores**: procedimiento de admisión.
- Las Universidades podrán acordar la **realización conjunta** de todo o parte de los procedimientos de admisión, así como el **reconocimiento mutuo de los resultados**.

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

- Finalidad:** garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.
- Organización:**
 - Enseñanzas elementales de música y danza**
 - Enseñanzas artísticas profesionales:**
 - Enseñanzas profesionales de música y danza.
 - Ciclos formativos de grado medio y de grado superior de artes plásticas y diseño
 - Enseñanzas artísticas superiores:**
 - Estudios superiores de música y de danza
 - Enseñanzas de arte dramático
 - Enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales.
 - Estudios superiores de diseño.
 - Estudios superiores de artes plásticas.

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

Bachillerato 1º	TRONCALES (4+2)	TRONCALES DE OPCIÓN (2)	ESPECÍFICAS (mínimo 3 - máximo 4)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
TRONCALES GENERALES (4)	TRONCALES DE OPCIÓN (2)			
CIENCIAS	- Lengua Castellana y Literatura I - Primera Lengua Extranjera I - Filosofía - Matemáticas I	- Física y Química - Biología y Geología - Dibujo Técnico I	Siempre: Educación Física	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	- Lengua Castellana y Literatura I - Primera Lengua Extranjera I - Filosofía	- Historia del Mundo Contemporáneo - Griego I - Economía - Literatura Universal	Mínimo 2, máximo 3: - Segunda Lengua Extranjera I - Cultura Científica - Tecnología Industrial I - Tecnologías de la Información y la Comunicación I - Dibujo Técnico I (si no escogida en troncales de opción) - Dibujo Artístico I - Volumen - Anatomía Aplicada - Análisis Musical I - Lenguaje y Práctica Musical - Una materia del bloque de troncales no cursada - Religión	Siempre: - Lengua Cooficial y Literatura I (si la hubiere) Otras: - A determinar - Una materia del bloque de específicas no cursada - Ampliación de materia del bloque de troncales o específicas
ARTES	- Lengua Castellana y Literatura I - Primera Lengua Extranjera I - Filosofía - Fundamentos del arte I	- Historia del Mundo Contemporáneo - Literatura Universal - Cultura Audiovisual I		

SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

Bachillerato 2º	TRONCALES (4+2)	BLOQUE 1 DE OPCIÓN (2)	ESPECÍFICAS (mínimo 2-máximo 3)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
TRONCALES GENERALES (4)	BLOQUE 1 DE OPCIÓN (2)			
CIENCIAS	- Lengua Castellana y Literatura II - Primera Lengua Extranjera II - Historia de España - Matemáticas II	- Física - Química - Biología - Geología - Dibujo Técnico II	- Segunda Lengua Extranjera II - Historia de la Filosofía (si no escogida en troncales de opción) - Tecnología Industrial II - Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente - Tecnologías de la Información y la Comunicación II - Dibujo Técnico II (si no escogida en Troncales de opción) - Dibujo Artístico II - Análisis Musical II - Técnicas de Expresión Gráfico-plásticas - Historia de la Música y de la Danza - Fundamentos de Administración y Gestión - Psicología - Imagen y Sonido - Una materia del bloque de troncales no cursada - Religión	Siempre: - Lengua Cooficial y Literatura II (si la hubiere) Otras: - A determinar - Educación Física - Una materia del bloque de específicas no cursada - Ampliación de materia del bloque de troncales o específicas
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	- Lengua Castellana y Literatura II - Primera Lengua Extranjera II - Historia de España	- Griego II - Economía de la Empresa - Historia del Arte - Geografía - Historia de la Filosofía		
ARTES	- Lengua Castellana y Literatura II - Primera Lengua Extranjera II - Historia de España - Fundamentos del arte II	- Cultura Audiovisual II - Artes Escénicas - Diseño		

Enseñanzas de Régimen Especial



1. Enseñanzas elementales de música y de danza

Tendrán las características y la organización que las administraciones educativas determinen.

2. Enseñanzas artísticas profesionales

• Enseñanzas profesionales de música y danza

- **Un grado de seis cursos de duración.**
- **Acceso:** Será necesario superar una prueba específica regulada y organizada por las Administraciones educativas.
- **Titulación:** La superación de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza dará derecho a la obtención del título de Técnico correspondiente.
- El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrá obtener el título de Bachiller por la superación de la evaluación final de Bachillerato en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la modalidad y opción que escoja el alumno o alumna.

• Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

- **Ciclos de formación específica,** similares a los de F.P. específica, que incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.
- **Acceso:**
 - **A los ciclos formativos de grado medio:** con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y la superación de una prueba específica.
 - **A los ciclos formativos de grado superior,** con el título de Bachiller y la superación de una prueba específica.
- Además, se puede acceder a los ciclos de grados medio y superior de

estas enseñanzas sin los requisitos académicos mediante la superación de una prueba. En este caso, para acceder a los ciclos formativos de grado medio se requiere tener diecisiete años y diecinueve para el acceso a los de grado superior —dieciocho si se acredita estar en posesión del título de Técnico—.

◦ Titulación

- **Ciclo formativo de grado medio:** título de *Técnico de Artes Plásticas y Diseño* en la especialidad correspondiente, que permitirá el acceso directo a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- **Ciclo formativo de grado superior:** título de *Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño* en la especialidad correspondiente, que permitirá el acceso a los estudios superiores, universitarios o no, que se determinen.

3. Enseñanzas artísticas superiores

- Se establece expresamente, a todos los efectos, la **equivalencia** de los títulos superiores de Música o Danza, de Arte Dramático, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Artes Plásticas y de Diseño, con el título universitario de grado.
- Las Administraciones educativas podrán adscribir centros de Enseñanzas Artísticas Superiores mediante convenio a las **Universidades**, según lo indicado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos para **favorecer la autonomía y facilitar la organización y gestión** de los Conservatorios y Escuelas Superiores de Enseñanzas Artísticas.
 - **Estudios superiores de música y danza**
 - **Un ciclo de duración variable.** Se organizan en **diferentes especialidades.**
 - Para el **acceso** se requiere:
 - Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

enseñanzas artísticas LOMCE

Enseñanzas elementales de música y danza

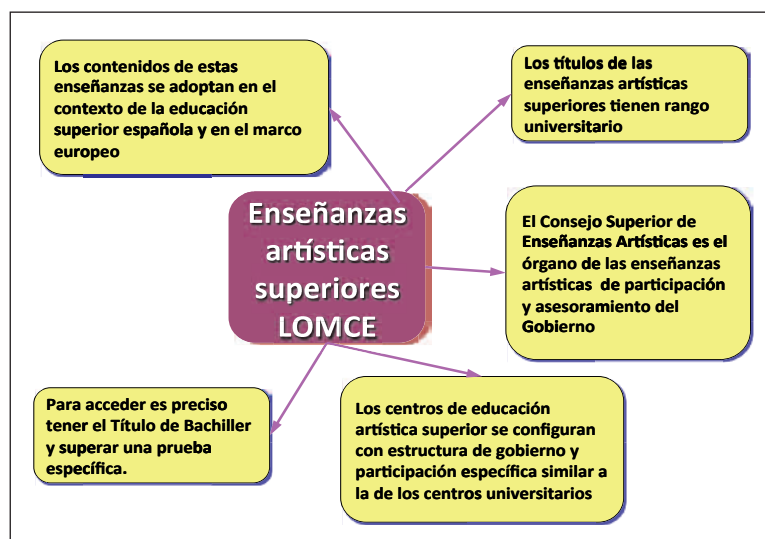
(tendrán las características y la organización que las Administraciones Educativas determinen)

Enseñanzas artísticas profesionales

- enseñanzas profesionales de música y danza (se organizan en un grado de seis cursos de duración)
- enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (se organizan en ciclos de grado medio y superior)

Enseñanzas artísticas superiores

- estudios superiores de música y danza (un ciclo de duración variable, organizado en diferentes especialidades. Se estudian en Conservatorios o escuelas superiores de música y danza)
- enseñanzas de arte dramático (un solo grado de carácter superior de duración variable. Se cursarán en las escuelas superiores de arte dramático)
- enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales (conducen al título de Grado. Se cursarán en escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales)
- estudios superiores de artes plásticas y diseño (tienen esta consideración los estudios superiores de artes plásticas —los de cerámica y vidrio, entre otros— y los estudios superiores de diseño)



- Los mayores de 19 años también pueden acceder, tras la superación de una prueba específica de acceso. La posesión del título profesional será tenido en cuenta en la calificación final de la prueba.
- **Titulación:** *Título Superior de Música o Danza* en la especialidad de que se trate, incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al Título Universitario de Grado.
- **Enseñanzas de arte dramático**
 - **Organización:** Un solo grado de carácter superior, de duración variable.
 - Para el **acceso** se requiere:
 - Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - Los mayores de 19 años también pueden acceder, tras la superación de una prueba específica de acceso.
 - **Titulación:** *Título Superior de Arte Dramático*, incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al Título Universitario de Grado.
- **Enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales**
 - **Acceso:** Se requiere estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso. Los mayores de 19 años también pueden acceder, tras la superación de una prueba específica de acceso.
 - **Titulación:** *Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales*, incluido

a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al Título Universitario de Grado

◦ Estudios superiores de artes plásticas y diseño

- Tienen esta condición los estudios superiores de artes plásticas y los estudios superiores de diseño.
- **Organización:** por especialidades.
- **Acceso**
 - Estar en posesión del título de Bachiller.
 - Haber superado una prueba específica de acceso. Los mayores de 19 años también pueden acceder, tras la superación de una prueba específica de acceso.
- **Titulación:** Los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores de vidrio, conducirán al *Título Superior de Artes Plásticas en la especialidad correspondiente*, incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al Título Universitario de Grado.
- Los estudios superiores de diseño conducirán al *Título Superior de Diseño*, incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al Título Universitario de Grado.

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

- Tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo.
- Las Escuelas Oficiales de Idiomas fomentarán especialmente el estudio de las lenguas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea, de las lenguas cooficiales existentes en España y del español como lengua extranjera.

Enseñanzas de idiomas LOMCE

Se accede con 16 años cumplidos en el año en que comiencen los estudios, o con 14 para cursar un idioma dentro del estudiado en la ESO.

Organización
En tres niveles

Básico

Tendrá las características y la organización que las Administraciones Educativas determinen

Intermedio y Avanzado

Se impartirán ambos niveles en las Escuelas Oficiales de Idiomas

Se podrán impartir cursos para la formación permanente del profesorado

Las Administraciones Educativas facilitarán la realización de pruebas homologadas para obtener la certificación del conocimiento de las lenguas en la Enseñanza Secundaria y la Formación Profesional.

- **Organización:** en los **niveles** siguientes: **básico, intermedio y avanzado** (las de nivel básico tendrán las características y organización que las Administraciones educativas determinen). Los niveles intermedio y avanzado se impartirán en las escuelas oficiales de idiomas, pudiendo integrar enseñanzas a distancia.
- Se equiparan los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas a los niveles A, B y C del **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas**.
- **Acceso**
 - Dieciséis años cumplidos en el año natural en que se comiencen los estudios.
 - Catorce para seguir enseñanzas de distinto idioma que el cursado en la ESO.

- **Titulación:** La superación de cada uno de los niveles dará derecho a la obtención del **certificado** correspondiente de las distintas lenguas.
- Certificados de los diferentes niveles podrán asimismo obtenerse mediante la superación de las **pruebas terminales** de los niveles básico, intermedio y avanzado.

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

- **Finalidad:** Preparar para la actividad profesional en relación con la especialidad deportiva.
- **Organización:** en dos grados; medio y superior.
- **Las enseñanzas deportivas se organizan en bloques y módulos, de duración variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas.** El currículo de las Enseñanzas Deportivas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
- **Acceso:**
 - **Grado medio:** Título de Graduado en ESO en cualquiera de las dos opciones. Sin los requisitos académicos, con 17 años, mediante la superación de una prueba específica
 - **Grado superior:** Título de Técnico Deportivo, y además de, al menos, uno de los siguientes títulos: Título de Bachiller, Título de Técnico Superior, Título universitario o haber superado todas las materias del Bachillerato.
 - **Sin titulación:** También se podrán acceder a los grados medio y superior quienes careciendo de los títulos o certificados superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas – se requiere tener 17 años para acceder al grado medio y 19 para el grado superior, o 18 si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.
- **Titulación:** Las enseñanzas deportivas de grado medio conducen al **Título de Técnico deportivo** que permitirá el acceso a todas las modalidades de Bachillerato. Las enseñanzas deportivas de grado superior conducen al **Título de Técnico deportivo superior**, que permite el acceso a los estudios universitarios de Grado.

Enseñanzas deportivas LOMCE

Organización

- En dos grados; medio y superior

-En bloques y módulos de duración variables, constituidos por áreas de conocimientos teórico-prácticas. El currículo se ajustará al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Acceso

Al Grado Medio. Se accede con el Título de Graduado en ESO en cualquiera de las dos opciones. Sin los requisitos académicos con 17 años, mediante la superación de una prueba específica. Conducen al **Título de Técnico deportivo** que permitirá el acceso a todas las modalidades de Bachillerato

Al Grado Superior. Se accede con el Título de Técnico Deportivo, y además de, al menos, uno de los siguientes títulos: Título de Bachiller, Título de Técnico Superior, Título universitario o haber superado todas las materias del Bachillerato. Conducen al **Título de Técnico deportivo superior**, que permite el acceso a los estudios universitarios de Grado.

Sin titulación. Quienes careciendo de los títulos o certificados superen una prueba de acceso – se requiere tener 17 años para acceder al grado medio y 19 para el grado superior, o 18 si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

- Se podrán establecer **currículos específicos** para la educación de personas adultas, adaptados a sus necesidades.
- Para las personas que superen los diecisiete años de edad, las Administraciones educativas podrán establecer programas formativos dirigidos a la obtención del título de **Técnico Profesional Básico**.
- En la **oferta a distancia**, se podrán establecer criterios específicos adicionales de admisión en relación con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.
- En la educación a distancia para la obtención del Título de Graduado en ESO y del Título de Bachiller, si el alumnado reside fuera de la localidad en la que esté ubicado el centro autorizado, las evaluaciones finales se podrán realizar fuera de dicha localidad, de acuerdo con lo establecido por convenio de colaboración entre los centros de educación a distancia de personas adultas, o a través de otras formas que garanticen el correcto desarrollo de las pruebas.

Estas medidas se podrán implantar a partir del curso escolar 2014-2015.

